OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4359

ORDEN de 19 de junio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueba e inscribe en el registro de fundaciones del País Vasco la fusión por absorción de la «Fundación Matias Isasi», la «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava« y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Gipuzkoa» por parte de la fundación absorbente «Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa» (previamente denominada «Fundación Cecilia Sarmiento»); así como por la que se aprueba e inscribe la modificación estatutaria acordada por la fundación absorbente, el cese y nombramiento de nuevos patronos y la distribución de cargos en el seno del patronato de la misma.

Vistos y examinados los expedientes de fusión, modificación estatutaria y modificación de patronato epigrafiados, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 30 de marzo de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública doble copia autorizada de la escritura pública otorgada ante la notario de Vitoria, Dña. Blanca Palacios Guillén el día 9 de marzo de 2012, bajo su número de protocolo 430, de «Fusión de Fundaciones por absorción con la denominación de Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa».

La escritura es otorgada por el Director de Servicios Sociales, D. Iñaki Mirena Múgica Flores, en nombre y representación de la fundación absorbente «Fundación Cecilia Sarmiento» y las absorbidas «Fundación Matias Isasi», «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava» y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Gipuzkoa».

Su representación resulta por el ejercicio de su cargo como Director de Servicios Sociales, antes Dirección de Bienestar Social del Departamento de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Conforme a las transferencias del Estado al Gobierno Vasco, en virtud del Real Decreto 2768/1980, de 26 de septiembre, el Patronato Interino de las Fundaciones intervinientes en la fusión, recayó en la dirección de Bienestar Social del Departamento de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

En la actualidad dicha dirección, ahora denominada de Servicios Sociales, mantiene su competencia sobre las reseñadas fundaciones a tenor de lo establecido en la letra m) del artículo 12, del Decreto 42/2011, de 22 de marzo, en la que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Segundo.– Consta también en el expediente la siguiente documentación, en la que se sustenta la composición del Patronato que regirá la «Fundación Centro para la Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa» de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos:

– Decreto 11/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de nombramiento de M.ª Gemma Aranzazu Zabaleta Areta como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

– Decreto 194/2011, de 6 de septiembre, por el que se nombra a D. Alfonso Gurpegui Ruiz como Viceconsejero de Asuntos Sociales.

– Orden de 16 de marzo de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se procede al nombramiento de patronos de la Fundación «Centro para la Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa».

– Certificado expedido el 18 de abril de 2012 por el Secretario de la Fundación, D. Oscar Seco Revilla, con el visto bueno de la Presidenta, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, Dña Gemma Zabaleta Areta, del acta de la reunión del Patronato celebrada el 28 de marzo de 2012 en la que se acuerda, entre otros, el nombramiento de Secretario no Patrono y Tesorero de la Fundación.

– Asimismo, cabe hacer constar que todos y cada uno de los patronos han aceptado sus nombramientos y sus cargos.

Por otra parte, cabe indicar que el citado precepto estatutario establece que el Patronato de la Fundación estará constituido por:

«1) El/la Consejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales, quién ejercerá la Presidencia.

2) El la Viceconsejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.

3) Cuatro miembros que serán designados de entre los altos cargos de su Departamento por El/la Consejero/a del Gobierno Vasco que tenga encomendada la materia de Asuntos Sociales.

4) Además se establece la posibilidad de designación de hasta un máximo de cinco patronos electivos, que serán nombrados mediante acuerdo adoptado por el Patronato conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de estos estatutos».

Tercero.– Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica del Registro de Fundaciones que determina que la entidad denominada «Centro Innovación en Política Social Fundación Gizalab», en el momento de la Fusión, no cumple con algunos de los requisitos establecidos en el artículo 23 bis de la Ley de Principios Ordenadores para determinar que la fundación pertenece al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar mediante Orden, la resolución de aprobación e inscripción de la fusión, de la modificación estatutaria adoptada por la absorbente, así como la inscripción de la modificación de Patronato derivada de todo ello, sobre la base de los artículos 32 y 36 de la Ley de Fundaciones del País Vasco; 4.1.a) del Decreto 100/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco; artículo 9.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma

del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y, finalmente, el artículo 4.1 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– Respecto de la fusión acordada, al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco; 34 del Decreto 100/2007, mencionado; y el artículo 45 del Decreto 101/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– El acuerdo de fusión cuenta con la aprobación del Protectorado de conformidad con el artículo 34.1 del Decreto 100/2007, reiterado.

Cuarto.– En relación con la modificación estatutaria aprobada por la Fundación absorbente, se cumple con lo prevenido por el artículo 31 de la Ley 12/1994, citada, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, reiterado.

Quinto.– Finalmente, respecto del cese y nombramiento del nuevo Patronato, tanto aquel como este se acomodan, con carácter general, a las previsiones legales, artículos 10, 12, 16 y concordantes de la Ley 12/1994, mencionada; a los artículos 40 y 41 del Decreto 101/2007, reiterado; así como a las previsiones estatutarias de la Fundación absorbente que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general y pertinente aplicación y singularmente, el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,

La Consejera de Justicia y Administración Pública

RESUELVE:

I.– Respecto de la absorbente «Fundación Cecilia Sarmiento»:

Primero.– Aprobar la modificación de los estatutos de la «Fundación Cecilia Sarmiento».

Segundo.– Ordenar inscribir, con fecha de la presente Orden, tal modificación, en los términos previstos en la escritura autorizada por la Notario de Vitoria-Gasteiz Dña. Blanca Palacios Guillén el día 9 de marzo de 2012, bajo su número de protocolo 430.

Como consecuencia de la modificación del artículo 1de los estatutos la «Fundación Cecilia Sarmiento» pasa a denominarse «Fundación Centro para la Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa».

Asimismo, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 5 de los estatutos los fines actualizados de la Fundación serán los siguientes:

Formular e impulsar estrategias y actividades orientadas a la innovación en las áreas de inclusión social, integración, servicios sociales y activación, con arreglo a los ejes transversales de participación, gobernanza, iniciativa social y desarrollo del tercer sector.

Especialmente, con carácter meramente enunciativo, tendrá como fines:

– Impulsar el emprendimiento social y el desarrollo de empresas sociales vinculadas a los ámbitos que delimitan el objeto de la fundación.

– Hallar nuevos yacimientos sociales de empleo y oportunidades de actividad económica alternativas.

– Fomentar la investigación en innovación en los ámbitos de referencia de la fundación.

– Incidir socialmente para que la ciudadanía vasca incorpore valores y actitudes proactivos, relacionales y participativos vinculados a la transformación de la sociedad, socializando el conocimiento e impulsando la gobernanza, la participación y el trabajo en red.

– Impulsar nuevos modelos de relación entre redes y agentes de la innovación para abordar los retos actuales así como la conexión de las redes con el exterior.

– En particular, se orientará al desarrollo del tercer sector, propiciando su fortalecimiento institucional, las mejoras de calidad, particularmente en gestión, y su enraizamiento comunitario.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos la Fundación tendrá su domicilio en la calle Donostia- San Sebastián, n.º 1 de Vitoria Gasteiz (01010) y su ámbito de actuación principal será la Comunidad Autónoma Vasca.

Tercero.– Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 10 de los estatutos relativo a la composición del Patronato (ver antecedente de hecho segundo) ordenar, el cese del anterior Patrono y el nombramiento de los siguientes nuevos Patronos:

– En virtud del Decreto 11/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, el nombramiento de M.ª Gemma Aranzazu Zabaleta Areta como miembro del Patronato de la Fundación, como consecuencia de su designación como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales. De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 13 de los estatutos le corresponde además ostentar la Presidencia del Patronato.

– En virtud del Decreto 194/2011, de 6 de septiembre, el nombramiento de D. Alfonso Gurpegui Ruiz como miembro del Patronato de la Fundación como consecuencia de su designación como Viceconsejero de Asuntos Sociales. De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 13 de los estatutos le corresponde además ostentar la Vicepresidencia del Patronato.

– En virtud de la Orden de 16 de marzo de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, el nombramiento como Patronos de D. Iñaki Mirena Múgica Flores, Dña. M.ª Dolores García García, Dña. Miren Jasone Amilibia Urcelay y D. Miguel Ángel González Martín.

– En virtud del certificado expedido el 18 de abril de 2012 por el Secretario de la Fundación, D. Oscar Seco Revilla, con el visto bueno de la Presidenta, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, Dña Gemma Zabaleta Areta, del acta de la reunión del Patronato celebrada el 28 de marzo de 2012, el nombramiento de D. Oscar Seco Revilla como Secretario no Patrono y el nombramiento de D. Iñaki Mirena Múgica Flores como Tesorero de la Fundación.

Tras estos nombramientos la composición del Patronato es la siguiente:

Cargo	Patrono
Presidenta	La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco Dña. M.ª Gemma Aranzazu Zabaleta Areta
Vicepresidente	El Viceconsejero de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco D. Alfonso Gurpegui Ruiz
Secretario (No Patrono)	D. Oscar Seco Revilla
Tesorero	D. Iñaki Mirena Múgica Flores
Vocal	Dña. M.ª Dolores García García
Vocal	D. Miguel Ángel González Martín
Vocal	Dña. Miren Jasone Amilibia Urcelay

II.– Respecto de la fusión por absorción de la «Fundación Matias Isasi», la «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava» y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Gipuzkoa» por parte de la fundación absorbente «Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa» (previamente denominada «Fundación Cecilia Sarmiento»):

Primero.– Aprobar la fusión por absorción de «Fundación Matias Isasi», «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava» y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Gipuzkoa» por parte de la fundación absorbente «Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa» (previamente denominada «Fundación Cecilia Sarmiento).

Segundo.– Ordenar la inscripción, con la fecha de la presente Orden, en las respectivas hojas registrales abiertas en el Registro de Fundaciones del País Vasco a cada una de las Fundaciones referidas, de la fusión por absorción de «Fundación Matias Isasi», «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava» y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Gipuzkoa» todas ellas Fundaciones absorbidas, por parte de la Fundación absorbente «Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa» (previamente denominada «Fundación Cecilia Sarmiento») contenida en la escritura autorizada por la Notario de Vitoria-Gasteiz Dña. Blanca Palacios Guillén el día 9 de marzo de 2012, bajo su número de protocolo 430, en los términos que resultan del acuerdo adoptado como texto común para todas las Fundaciones participantes en la fusión por el Patrono único de las mismas, y que el título público incorpora.

Tercero.– Ordenar inscribir la cancelación a la fecha de la presente Orden de los asientos registrales referentes a «Fundación Matias Isasi», «Fundación Francisco de Gamiz», la «Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de Álava» y la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Gipuzkoa».

III.– Acordar la notificación a las Fundaciones mencionadas de la presente Orden y su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del

País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.